

La Paz, 04 de septiembre de 2015

**GERENCIA GENERAL**  
**SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS.**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEDEM/GG/N°108/2015**

**TEMA: AUTORIZACIÓN DE PERMISO SIN GOCE DE HABERES AL PROFESIONAL EN PROCESOS INDUSTRIALES EL ING. ROBERTO EFRAIN SOSA DÍAZ**

**VISTOS:**

La solicitud de autorización de permiso sin goce de haberes cursada mediante Nota Interna Nota Interna NI/GPP/2015-0234 I/2015-14904 y mediante INF/GG/AL/2015-0378 I/2015-14904.

**CONSIDERANDO I:**

Que, mediante Nota Interna NI/GPP/2015-0234 I/2015-14904 el Profesional en Procesos Industriales Ing. Roberto Efrain Sosa Díaz, vía el Gerente de proceso productivos – SEDEM el Ing. Gustavo Martinic Vásquez al Gerente General – SEDEM Lic. Patricia Alejandra Ballivian Estenssoro, señalando que conforme al Reglamento Interno del Personal del SEDEM en su artículo 29, establece que los servidores públicos que no cuenten con vacaciones pendientes pueden solicitar por asuntos particulares más de quince (15) días de permiso sin goce de haberes, siempre y cuando la MAE lo conceda. Asimismo señala que con el fin de realizar el trabajo de campo y pruebas de laboratorio de mi proyecto de grado (Titulo: Monitoreo de la Eutrofización en la Bahía de Cohana, Lago Titicaca, aplicando Técnicas de Teledetección, carrera: Ingeniería Ambiental UMSA), es decir por motivos estrictamente académicos, tengo a bien solicitar a su autoridad me conceda este permiso sin goce de haberes por el periodo comprendido entre el lunes 14 de septiembre de 2015 al viernes 30 de octubre de la gestión 2015.

Que, mediante nota: FAC.ENG./IQAA- No. 22/15 de 18 de junio de 2015 el Director a.i. Carrera Ingeniería Química, Ambiental y Alimentos dirigida al Univ. Roberto Efrain Soza Díaz Estudiante de la Carrera de ingeniería Ambiental en referencia a la aprobación perfil de proyecto de grado.

Que, mediante Informe INF/GAF/URH/2015-0059 I/2015-14904 de 04 de septiembre de 2015 emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa el Lic. Boris Miranda dirigido al Gerente Administrativo el Lic. José Luis Zuñiga Tarifa, mismo que concluye que en el marco del Reglamento Interno del Personal SEDEM la solicitud realizada mediante Nota Interna NI/GPP/2015-0234 I/2015-14904 es aplicable, recomendado que en el marco del reglamento es la Máxima Autoridad Ejecutiva autorizar dicha solicitud.

Que, mediante Informe INF/GG/AL/2015-0378 I/2015-14904 de 04 de septiembre de 2015 emitido por Asesoría Legal concluye que en el presente caso el Ing. Roberto Efrain Sosa Díaz mediante Nota Interna NI/GPP/2015-0234 I/2015-14904 justifica que por asunto personales de realizar el trabajo de campo y pruebas de laboratorio del proyecto de grado (Titulo: Monitoreo de la Eutrofización en la Bahía de Cohana, Lago Titicaca, aplicando Técnicas de Teledetección, carrera: Ingeniería Ambiental UMSA), necesita solicitar el permiso sin goce de haberes a la MAE. Asimismo, mediante Informe INF/GAF/URH/2015-0059 I/2015-14904 el Jefe de la Unidad Administrativa el Lic. Boris Miranda concluye que en el marco del Reglamento Interno del Personal SEDEM la solicitud realizada mediante Nota Interna NI/GPP/2015-0234 I/2015-14904 es aplicable recomendado que en el marco del reglamento es la Máxima Autoridad Ejecutiva autorizar dicha solicitud. Por tanto la solicitud realizada mediante NI/GPP/2015-0234 I/2015-14904 y en mérito al análisis de la normativa interna del SEDEM, dicha solicitud se enmarca en la normativa interna del SEDEM. Recomendando que la Máxima Autoridad Ejecutiva del SEDEM a través de Resolución Administrativa Expresa en el marco de sus competencias autorice la licencia sin goce haberes al Ing. Roberto Efrain Sosa Díaz.

**CONSIDERANDO II:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 0590 de 04 de agosto de 2010, vigente a partir del 06 de septiembre de 2010, se crea el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y en cuyo Art. 7, Inc. j) establece que es función del Gerente General emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.